

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE
"SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL PARA EL SALÓN DE ACTOS DEL MUSEO DEL SITIO
DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA " (CONTR.:2023/635892)



En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^o. Carlos García Giménez, Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte en Málaga, con facultad para celebrar el presente contrato en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022 de 9 de agosto (BOJA nº 28 de 11 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se declara la subsistencia de la Orden de 4 de noviembre 2016 (BOJA Nº 226 de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, así como en virtud de lo dispuesto en Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte.

De otra parte, D^o. Amando de Diego Espiñeira, con D.N.I. nº [redacted], actuando en nombre y representación de INUSUAL COMUNICACIÓN INNOVADORA, SL, con N.I.F. nº B84008259, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia D. Víctor José Peón Rama, mediante escritura de fecha 10 de diciembre de 2021, bajo el nº 3669 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por resolución de la Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga de fecha 19 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 26 de julio de 2023 (Informe n.º 2023/133).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 07 de noviembre de 2023, por importe de ciento dos mil cuatrocientos veinticinco euros (102.425,00 euros), IVA excluido.

Modelo de formalización electrónica de contrato de suministro



CARLOS GARCIA GIMENEZ		02/12/2024 08:38:59	PÁGINA: 1 / 5
AMANDO DE DIEGO ESPÍNEIRA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga de fecha 24 de octubre de 2024, a la empresa INUSUAL COMUNICACIÓN INNOVADORA, SL.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL PARA EL SALÓN DE ACTOS DEL MUSEO DEL SITIO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA".

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de setenta y seis mil ochocientos noventa y cinco euros con sesenta y nueve céntimos (76.895,69 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de dieciseis mil ciento cuarenta y ocho euros con 9 céntimos (16.148,09 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de noventa y tres mil cuarenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (93.043,78 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
1600177035 G/45D/63800/29 A442FBG6K4 2024001185	93.043,78

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 15 días a contar desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga ni plazos parciales.

CARLOS GARCIA GIMENEZ		02/12/2024 08:38:59	PÁGINA: 2 / 5
AMANDO DE DIEGO ESPIÑEIRA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de tres años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato y en base a lo previsto en el anexo I, ha solicitado aplicar la garantía definitiva del contrato, mediante la retención en el pago de la factura de 3.844,78 €, que supone el 5% del importe total sin iva del contrato, hasta la finalización del periodo de garantía del mismo.

SEXTA.- INUSUAL COMUNICACIÓN INNOVADORA, SL. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Ampliación del plazo de garantía en 24 meses.
- Compromiso de asistencia técnica cualificada 24 horas, incluidos festivos, durante todo el plazo de garantía del contrato, incluyendo dentro de dicho plazo, en su caso, la mejora comprometida por el licitador en aplicación del punto primero.
- Compromiso de reparación y reposición de los equipos suministrados en un plazo inferior a 48 horas, durante todo el plazo de garantía del contrato, incluyendo dentro de dicho plazo, en su caso, la mejora comprometida por el licitador en aplicación del punto primero.
- Compromiso de inclusión e instalación de actualizaciones de software para la gestión de contenidos en la pantalla LED en modo de funcionamiento como salón de actos durante toda la vida útil del producto suministrado.
- Compromiso de inclusión e instalación de actualizaciones de software para la gestión del contenido multimedia en modo de funcionamiento de Exposición Audiovisual Permanente, durante todo el periodo en que se encuentre en vigor la correspondiente licencia.
- Compromiso de ampliación de la licencia de software para la gestión del contenido multimedia en modo de funcionamiento de Exposición Audiovisual Permanente, de 3 a 5 años
- Compromiso de ampliación del curso de formación de 10 a 15 horas lectivas.
- Compromiso de prestar un servicio integrado y especializado de respaldo para el mantenimiento del equipo físico y lógico, que incluya un mantenimiento diario e "in situ" (piezas, funcionamiento, diagnóstico, averías y apoyo técnico), durante los 6 meses siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la Administración con los bienes suministrados.
- Compromiso de ampliar el plazo de 5 años previsto en la cláusula 8 del PPT, durante el cual se garantizará la existencia de repuestos de los equipos sin incremento de precio, en caso de que dejen de fabricarse, hasta los 7 años.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 18 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones

CARLOS GARCIA GIMENEZ		02/12/2024 08:38:59	PÁGINA: 3 / 5
AMANDO DE DIEGO ESPÍNEIRA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Técnicas Particulares¹ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa. Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato podrán resolverse en vía administrativa, mediante la interposición de recurso potestativo de reposición previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto susceptible de recurso, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, siendo el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el órgano judicial competente.

¹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

CARLOS GARCIA GIMENEZ		02/12/2024 08:38:59	PÁGINA: 4 / 5
AMANDO DE DIEGO ESPÍNEIRA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte
de Málaga

LA EMPRESA CONTRATISTA
INUSUAL COMUNICACIÓN INNOVADORA, SL

Fdo.: Carlos García Giménez

Fdo.: Amando de Diego Espiñeira

CARLOS GARCIA GIMENEZ		02/12/2024 08:38:59	PÁGINA: 5 / 5
AMANDO DE DIEGO ESPIÑEIRA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

